

COMUNICADO ESPECIAL DE APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES

Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

1. Reiteran su más enérgica condena al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlo criminal e injustificable, bajo cualquier circunstancia, dondequiera y por quienquiera sea cometido, y porque constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como a las instituciones y los valores democráticos;

2. Reafirman su compromiso con la Estrategia Global contra el Terrorismo de las Naciones Unidas adoptada en setiembre 2006, actualizada en 2008 y 2010, y reiteran su determinación de aplicar los principios recogidos en la Estrategia y desarrollar todas las medidas que se contemplan en la misma como la vía más eficaz para acabar con la amenaza del terrorismo y asegurar a la vez el pleno respeto del estado de derecho y respeto por los derechos humanos;

3. Conviene en continuar respaldando los esfuerzos de las Naciones Unidas con miras a concluir un Convenio General sobre Terrorismo Internacional;

4. Expresan su solidaridad con las víctimas y familiares de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

5. Reiteran su disposición de fortalecer, de ser necesario, su legislación y las medidas para prevenir y combatir la preparación, organización, instigación, facilitación, financiación, aliento o tolerancia de actividades terroristas;

6. Manifiestan, asimismo, su preocupación por actos de instigación o apología al terrorismo;

7. Reafirman la imperiosa necesidad de evitar la impunidad y asegurar que los autores intelectuales y materiales de actos terroristas sean detenidos y enjuiciados o extraditados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional y en cumplimiento del Derecho Internacional, incluido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario;

8. Instan a todos los Estados a que, de conformidad a lo establecido en el Derecho Internacional, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo, especialmente con aquellos en cuyo

territorio o contra cuyos ciudadanos se comentan actos de terrorismo, a fin de

encontrar, capturar y negar refugio seguro y someter a la justicia, sobre la base del principio del enjuiciamiento o extradición, y su propia legislación nacional, a quien apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar de estos actos;

9. Coinciden en la necesidad de adoptar las medidas apropiadas para verificar, antes de conceder asilo o reconocer el Estatuto del Refugiado, que el solicitante no haya participado en actividades terroristas, de conformidad con el Artículo 1° literal f) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y, tras la concesión del asilo, en caso de hacerlo, asegurar que la condición de asilado o refugiado no se utilice para alentar, facilitar, financiar, instigar, organizar o tolerar actividades terroristas;

10. Manifiestan su compromiso de impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, modificación ilegal y/o utilización fraudulenta;

11. Manifiestan su disposición de seguir trabajando para adoptar las medidas que sean necesarias y adecuadas, conforme con sus respectivas obligaciones en virtud del Derecho Internacional, a fin de prohibir por ley la incitación a cometer actos terroristas y prevenir las conductas de esa índole.

Lima, 30 de noviembre de 2012.